



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 – 2013-MPCH/A

Chiclayo, 05 junio 2013.

**VISTO,**

El Informe N° 178-2013-MPCH-GPP/SGPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización en el que indica que el procedimiento N° 1 denominado "Certificado de Inspección Conjunta Urbanismo, Defensa Civil y Sanidad para otorgar Licencia de Funcionamiento"; del TUPA de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano; aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH/A, no es utilizado, siendo indispensable su exclusión del TUPA por ser innecesario.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, establece los requisitos que serán exigibles como máximo, no configurando algún Certificado de Inspección Conjunta; así mismo el artículo 8° estipula que dicha licencia se concederá en el marco de un único procedimiento administrativo.

Que con Informe N° 017 - 2013-MPCH-SGPTyC.GDU, emitido por el Área de conformidad de uso de Local – Licencias de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la inspección la realizan independientemente de la Sub Gerencia de Defensa Civil y de la Sub Gerencia de Sanidad, por lo que no se lleva a cabo la Inspección Conjunta señalada en la Ordenanza Municipal N° 013-2007-GPCH.

Que en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, como órgano responsable del sustento técnico del TUPA, informa que el procedimiento "Certificado de Inspección Conjunta... para otorgar Licencia de Funcionamiento", se estableció en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 013-2007-GPCH, en el que se define como un documento técnico emitido por los Sub Gerentes de Obras Privadas y Catastro, de Sanidad y de Defensa Civil (sólo para casos establecidos) que sustenta el resultado de la ejecución de la inspección conjunta que determina si el establecimiento reúne las condiciones adecuadas para el otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento.

Así mismo precisa que dicha inspección se encuentra inmersa en el conjunto de actividades que realiza la Municipalidad Provincial de Chiclayo como parte del único procedimiento que se lleva a cabo para otorgar Licencia de Funcionamiento; por lo que conforme a lo manifestado por el área encargada se hace indispensable su exclusión del TUPA vigente por configurar un procedimiento innecesario, representando una barrera burocrática.

Que el Gerente de Asesoría Jurídica, como órgano responsable del sustento legal del TUPA con Informe Legal N° 371-2013-MPCH/GAJ; ratifica lo opinado por la

Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; concluyendo que resulta procedente la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo debiendo de eliminarse el requisito "Certificado de Inspección Conjunta Urbanismo, Defensa Civil y Sanidad para otorgar Licencia de Funcionamiento", por ser un requisito adicional que contraviene lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28976, emitiéndose para tal efecto el Decreto de Alcaldía.

Que con Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH, publicada el 04 de Agosto del 2012, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y de conformidad con la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 36° numeral 36.3 establece que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por...Decreto de Alcaldía..."; así mismo en su artículo 38° numeral 38.5, señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por... Decreto de Alcaldía".

Que el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas..."

Por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH, **ELIMINANDO** el procedimiento N° 01 "Certificado de Inspección Conjunta Urbanismo, Defensa Civil y Sanidad para otorgar Licencia de Funcionamiento", del Departamento de Licencia de Obras de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), al siguiente día de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE  
Y CÚMPLASE

Econ. ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE